

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/62/Corr.2

13 de julio de 2011

(11-3462)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 30 Y 31 DE MARZO DE 2011

Nota de la Secretaría¹

Corrigendum²

Los párrafos siguientes deben corregirse como se indica a continuación:

8. El representante de la República Dominicana planteó una cuestión relativa al Reglamento (CE) N° 669 de 2009 que ha supuesto la aplicación de un régimen de control intensivo de la presencia de residuos de plaguicidas en siete productos exportados de la República Dominicana. El representante observó que si bien las autoridades de la UE no habían encontrado nuevos casos de infracción de las normas en dos de esos productos, el plátano (banano) y el mango, se mantenía el régimen de control intensivo.

10. En respuesta a la cuestión planteada por la República Dominicana, la representante de la Unión Europea indicó que el Reglamento 669 se examinaba cada tres meses, y que si se determinaba que un determinado producto estaba en conformidad con la legislación, al cabo de un período de tiempo ya no se precisaría someterlos a un análisis intensivo. En lo concerniente a la importación de mangos dijo que las medidas de inspección de las importaciones se levantarían el 1° de abril de 2011, ya que este producto era plenamente conforme a la legislación de la UE.

55. Los representantes de la Unión Europea, de Noruega y de Suiza dijeron que el Codex no había establecido LMR para la ractopamina y que, a falta de normas internacionales al respecto, no aceptaban productos importados tratados con ractopamina.

~~58. La representante de la Unión Europea también informó al Comité, en lo concerniente a la preocupación manifestada por la República Dominicana sobre las restricciones a la importación de mangos, que las medidas de inspección de las importaciones se levantarían el 1° de abril.~~

72. El representante de Chile informó de que su país estaba trabajando con la Unión Europea sobre dos cuestiones de equivalencia determinadas en su Acuerdo sobre un plan de acción: los moluscos y carne de vacuno envasada.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² El documento G/SPS/R/62/Corr.1, de fecha 6 de junio de 2011, existe solamente en inglés.

157. La representante de la Unión Europea recordó que, de conformidad con los procedimientos de trabajo del Comité, se debería haber informado a la Unión Europea, por lo menos 10 días antes de la reunión, de que estaba previsto plantear esa preocupación comercial específica. Dado que no fue así, la Unión Europea no responderá con detalle a la preocupación planteada en la reunión formal. Sin embargo, la representante de la Unión Europea afirmó que el asunto ya se había debatido bilateralmente con China al margen de la reunión esa misma mañana y que se estaba preparando otra reunión bilateral con Hong Kong, China antes de la siguiente reunión del Comité.
